

Licda. Roxana Acuña Valerio
Jefe, Administración de Remuneraciones y
Gestión de la Información

Estimada señora:

Me permito transcribir el acuerdo UNA-CO-SRCH-ACUE-031-2024, artículo V de la sesión ordinaria #02 del Consejo de la Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional, celebrada el 22 de enero de 2024, vía presencialidad remota que dice:

RESULTANDO:

1. El Reglamento de Contratación Laboral de Personal Académico (artículo 31, nombramientos a plazo fijo y artículo 38, periodo de nombramientos) el cual entró a regir el primero de enero del 2016.
2. El inciso c del artículo 24 del Reglamento para la Gestión de PPAA, en vigor desde el 1 de diciembre del 2022, sobre las competencias y responsabilidades del Consejo de Sede:
 - c) Aprobar el presupuesto laboral, de operación e inversión que se destinará para la ejecución del PPAA de su instancia académica.
3. Mediante oficio UNA-SRCH-OFIC-041-2024 con fecha 17 de enero de 2024 el MSc. Edgar Vega Briceño, Vicedecano de la Sede; presenta al Consejo de Sede solicitud de nombramiento del académico William Gómez Solís, cédula 304250662, para participar como responsable en el programa código SIA 0234-21 "*Observatorio Regional Chorotega*" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, 20 horas.
4. Procedimiento interno de la Sede Chorotega para nombramientos académicos, según UNA-SRCH-CIRC-043-2023.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Sede Regional para la contratación para prestar servicios de naturaleza académica en el PPAA código SIA 0234-21 "*Observatorio Regional Chorotega*" ha aprobado el perfil en sesión del Consejo de Sede.
2. El Vicedecano con base en el perfil antes indicado, la priorización de contratación y respetando la normativa universitaria solicita al Consejo de Sede la contratación a plazo fijo del académico William Gómez Solís, cédula 304250662, para participar como responsable en el programa código SIA 0234-21 "*Observatorio Regional Chorotega*" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, 20 horas.

3. El Vicedecano en el oficio de solicitud ha garantizado que:
 - a. La Sede cuenta con el contenido presupuestario necesario, específicamente una plaza laboral 0179-2024 código presupuestario N.21.0168 en la cual se cargará la contratación.
 - b. *Con base en lo establecido en el artículo 31 del Reglamento afirma y garantiza que todos los propietarios de la unidad con perfil idóneo tienen la carga llena y están cumpliendo con el cuarto de tiempo en docencia. Además, que ha coordinado con el Decano respectivo las acciones necesarias para verificar que el personal en propiedad de la facultad o centro, con un perfil para las actividades académicas, tenga su carga académica completa y cumpla con el requisito del cuarto de tiempo en docencia indicado en el artículo 17 de este Reglamento.*
 - c. En el supuesto que la contratación sea para participar en un PPAA, el Director debe asegurar que el PPAA código SIA 0234-21 “*Observatorio Regional Chorotega*” está debidamente autorizado, inscrito en el SIA y vigente. Además, la jornada de la contratación coincide plenamente con las jornadas autorizadas para el proyecto y coinciden con las indicadas en el SIA y la persona por contratar está incluida en el SIA, caso contrario se gestionó el cambio o inclusión, de esa persona, en el sistema y en el PPAA.
 - d. Que la persona que se propone está inscrita en el Registro de Elegibles de la Sede o de otra unidad de la universidad.
4. El Reglamento de Contratación Laboral de Personal Académico, en su artículo 33, establece que es competencia del Consejo de Sede aprobar el nombramiento a plazo fijo de un académico, siempre y cuando se cumplan los requisitos y procedimientos reglamentario y existe plena evidencia de la necesidad de la contratación.
5. El Consejo de Sede, en cumplimiento con el Reglamento antes indicado, ha procedido a constatar los requisitos de la persona postulada y garantiza que la persona por contratar cumple con los lineamientos generales indicados en el artículo 3 y 13 del Reglamento.
6. Verificados los requisitos, el Consejo de Sede ha procedido a consultar el Registro de Elegibles Institucional y garantiza que la persona propuesta está debidamente inscrita en el mismo.
7. En el caso que la contratación sea a tiempo completo, el Consejo Sede debe señalar. “De conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento, el funcionario por contratar tiene asignado cursos, lo cual garantiza que cumple con el requisito mínimo de un cuarto de tiempo en docencia.”

8. El periodo de nombramiento es del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 de conformidad con lo que autoriza el artículo 38 del reglamento.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APROBAR LA PRÓRROGA DEL NOMBRAMIENTO DE WILLIAM GÓMEZ SOLÍS, CÉDULA 304250662, COMO RESPONSABLE EN EL PROGRAMA CÓDIGO SIA 0234-21 “OBSERVATORIO REGIONAL CHOROTEGA” DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, 20 HORAS. ACUERDO FIRME.**
- B. INDICAR A LAS PERSONAS ACADÉMICAS A NOMBRAR QUE DEBEN:**
- a. Elaborar la declaración jurada de horario en <https://www.mihorario.una.ac.cr/horario/security/login.xhtml>
 - b. Cumplir con las responsabilidades asignadas y coordinar con la persona responsable del PPAA.
- C. SE INSTRUYE A LA DIRECTORA EJECUTIVA PARA QUE ACTUALICE LA INFORMACIÓN DEL NOMBRAMIENTO EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL Y DARLE SEGUIMIENTO. ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

MEd. Wagner Castro Castillo
Presidente
Consejo de Sede Regional

- ☐ MSc. Edgar Vega Briceño, Vicedecano, SRCH.
- ☐ MSc. Ivannia Montero Robles, Directora Ejecutiva SRCH.
- ☐ MSc. Jairo Jiménez Torres, Director Académico, Nicoya.
- ☐ MSc. Carol Córdoba Brenes, Asistente Administrativa, Campus Nicoya.
- ☐ Dr. William Gómez Solís, Académico, Responsable PPAA.